



# Resolución Jefatural

N° 67-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 FEB. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 599-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorandum N° 033-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y el Informe N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4754 y;

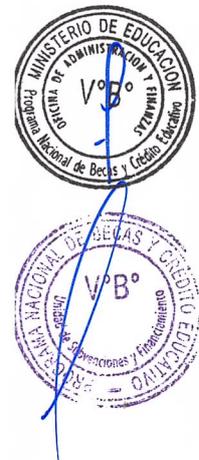
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece que *“el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo registrarse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...)”*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) b) Costos indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios (...)”*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”*;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza, (...)”*;

Que, el numeral 7.12.1.3 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Memorandum N° 033-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI (SIGEDO 2605) de fecha 16 de enero de 2019 y dirigido a la Oficina de Gestión de Becas, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señaló que *“estando próximos al pago de la subvención a nuestros becarios, se solicita se determinen y aprueben los montos por concepto de subvención por manutención para el año fiscal 2019 que se les otorgará a nuestros becarios que cursan estudios en el*



Perú, según los beneficios establecidos en las bases de las convocatorias de las siguientes becas:

BECAS CON BECARIOS ACTIVOS
BECA 18
BECA AMISTAD PERUANO ECUATORIANA
BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ - CHINA
BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ - ECUADOR
BECA DOBLE OPORTUNIDAD
BECA DOCENTE UNIVERSITARIO
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTE
BECA PERMANENCIA
BECA PERMANENCIA ARTE
BECA VOCACIÓN DE MAESTRO
DOBLE OPORTUNIDAD

Asimismo, es preciso mencionar, que, el cuadro anterior muestra las becas donde en la actualidad se cuenta con becarios activos, información recogida de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional; sin embargo, si desde vuestra oficina se identificaran otras becas a las señaladas, solicitamos a bien puedan ser añadidas conjuntamente con el año de las convocatorias, a fin de que se traslade la totalidad de la información a la Oficina de Administración y Finanzas de PRONABEC”;

Que, mediante Informe N° 599-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas concluye que “por lo expresado se solicita remitir el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que, de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba los montos de las subvenciones, correspondientes a los conceptos indicados en el numeral 2.6 del presente Informe, para los becarios de la Beca Excelencia - Convocatoria 2014, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2016, 2017 y 2018, de la Beca Vocación de Maestro - Convocatorias 2014, 2016 y 2017, y de la Beca Permanencia para estudios de Pregrado Nacional – Convocatorias 2016, 2016-II, 2016-III, 2017 y 2018, y de la Beca Permanencia Arte – Convocatoria 2017”. Asimismo, precisa que “la opinión técnica que emite la Oficina de Gestión de Becas está referida a señalar los beneficios a los cuales tienen derecho los becarios, cuyos montos deben evaluados y ser aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, mediante Informe N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, de fecha 07 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, y habiendo realizado el análisis y la verificación que corresponden, concluye que resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos indirectos correspondientes a la Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatorias 2016, 2016-II, 2016-III, 2017 y 2018, Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2014, 2016 y 2017, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017 y 2018, conforme se señala en el Anexo N° 1 del referido informe;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos indirectos correspondientes a la Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatorias 2016, 2016-II, 2016-III, 2017 y 2018, Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2014, 2016 y 2017, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017 y 2018, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución,

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1  
COSTOS INDIRECTOS**

**BECA DE PERMANENCIA PARA ESTUDIOS DE PREGRADO NACIONAL –  
CONVOCATORIAS 2016, 2016-II, 2016-III, 2017 y 2018, BECA DE PERMANENCIA DE  
PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE ARTE – CONVOCATORIA 2017,  
BECA VOCACIÓN DE MAESTRO – CONVOCATORIAS 2014, 2016 y 2017, BECA  
EXCELENCIA ACADÉMICA – CONVOCATORIA 2014, BECA EXCELENCIA ACADÉMICA  
PARA HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIAS 2016, 2017 y 2018**

(AÑO FISCAL 2019)

N.º	BECA	CONCEPTOS	MONTO MENSUAL (S/)	
1	Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatoria 2016	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	770.00	
2	Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatoria 2016-II	Alimentación, movilidad local y material de estudio	770.00	
3	Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatoria 2016-III	Alimentación, movilidad local y material de estudio	770.00	
4	Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatoria 2017	Modalidad Excelencia	Alimentación, movilidad local y material de estudio	920.00
		Modalidad Intercultural	Alimentación, movilidad local y material de estudio	770.00
		Modalidad Ordinaria	Alimentación, movilidad local y material de estudio	770.00
5	Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatoria 2018	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00	
6	Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	720.00	
7	Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1200.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1000.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	774.00
8	Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1200.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1000.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	774.00
9	Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1200.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1000.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	774.00
10	Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, vestimenta, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1200.00
			Alimentación, vestimenta, movilidad local y útiles de escritorio	860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, vestimenta, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1000.00
			Alimentación, vestimenta, movilidad local y útiles de escritorio	774.00
11	Beca Excelencia Académica para Hijos de	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1200.00



N.º	BECA	CONCEPTOS	MONTO MENSUAL (S/)
	Docentes – Convocatoria 2016		Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio 860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento 1000.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio 774.00
12	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento 1200.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio 860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento 1000.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio 774.00
13	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento 1200.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio 860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento 1000.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio 774.00

